

CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE ENFERMERO/A DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA DE PARLA

Esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el apartado 1.f de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal en el titular de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria, en los titulares de las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios de Atención Hospitalaria y en el titular de la Gerencia del SUMMA 112, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 y 33 del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 25 de Octubre que modifica los acuerdos de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de febrero de 2016 y 27 de septiembre de 2017, sobre selección de personal temporal en las instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Madrileño de Salud, ha resuelto convocar el proceso de selección, por el sistema de libre designación, para la cobertura de un puesto de Enfermero/a de cuidados paliativos para prestar servicios en el Hospital Universitario Infanta Cristina, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Identificación del puesto

Un puesto de Enfermero/a de cuidados paliativos en el Hospital Universitario Infanta Cristina (Personal Estatutario Sanitario – Grupo/Subgrupo A2 – Nivel CD 21). La cobertura del puesto será mediante el sistema de libre designación.

2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1** Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Enfermería. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial acreditativa de la homologación ministerial al título español correspondiente.
- 2.2** Tener nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido el derecho por norma legal.
- También podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales a que se refiere el párrafo anterior, siempre que no esté separado de derecho; igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- 2.3** Haber cumplido dieciséis años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social.
- 2.4** Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- 2.5** Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades en el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- 2.6** No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

- 2.7** Poseer la condición de personal estatutario fijo, estatutario interino por vacante o laboral fijo y prestar servicios en el Hospital Universitario Infanta Cristina.
- 2.8** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de la documentación original de dichos requisitos se efectuará en el momento de la presentación de solicitudes.

3. Comisión de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por parte de la Comisión de Selección que a tal propósito se constituya, que actuará conforme a los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

Como órgano colegiado, el funcionamiento de la Comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La mencionada Comisión de Selección estará formada por tres miembros (presidente y dos vocales, actuando uno de estos últimos como secretario) que de acuerdo con lo contemplado en el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso. Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y de la abstención y recusación de sus miembros, en su actual regulación conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

La Comisión de Selección levantará acta de todos los acuerdos adoptados en el ejercicio de su competencia y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada apartado.

4. Solicitudes y plazo

La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como ANEXO II. A esta solicitud se adjuntarán el proyecto, la documentación y las certificaciones acreditativas de los méritos.

Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina y se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de Recursos Humanos.



Las solicitudes se presentarán en la Unidad de Registro del Hospital Universitario Infanta Cristina o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se hace constar que el horario de la Unidad de Registro es de 08:00 a 15:00 horas.

La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:

- Original y fotocopia de los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado 2.2 de la presente convocatoria.
- Original o fotocopia de la titulación requerida en la convocatoria.
- Sector público: certificado o fotocopia de los servicios prestados en el ámbito de la Administración.
- Sector privado: certificado o fotocopia de los servicios prestados, o contrato de trabajo acompañado del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten los períodos y grupos de tarifas (vida laboral).
- Curriculum Vitae que incluya relación detallada de cursos realizados en la que figure nombre del curso, Institución que haya impartido dicho curso y número de horas lectivas o créditos del mismo.
- Proyecto para el puesto de Enfermero/a de cuidados paliativos.

5. Desarrollo del proceso de selección

La Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de recepción de las solicitudes de los candidatos presentados a la convocatoria, hará pública en la intranet del hospital el listado provisional de admitidos y excluidos con las causas que lo motivan, indicando la fecha y hora en que se realizará la entrevista a los aspirantes.

Los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del listado provisional, para presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, listado en el que se darán por resueltas las reclamaciones presentadas.

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Selección publicará el listado provisional de baremación en el tablón de anuncios de Recursos Humanos y en la Intranet del Hospital Universitario Infanta Cristina, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para interponer reclamaciones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, mediante Resolución de la Gerencia, se publicará el listado definitivo de baremación, listado en el que se darán por resueltas las reclamaciones presentadas.

La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

6. Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de



Gestión Económica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

En Parla, a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós.

El Director Gerente del Hospital Universitario Infanta Cristina

Fdo.: Carlos Mingo Rodríguez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **103789309042031207259**



ANEXO I

Se valoran cinco apartados con una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos entre:

1. Experiencia profesional: 35 puntos
2. Formación: 20 puntos
3. Docencia: 10 puntos
4. Investigación: 5 puntos
5. Entrevista: 30 puntos

Apartado 1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)

- a. Por servicios prestados como Enfermero/a de cuidados paliativos en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,30 puntos por mes trabajado.
- b. Por servicios prestados como Enfermero/a en unidades/equipos de cuidados paliativos en Instituciones privadas concertadas y/o concesionadas y/o subvencionadas para la prestación de servicios de cuidados paliativos con las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud: 0,15 puntos por mes trabajado.
- c. Por servicios prestados como Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,03 puntos por mes trabajado.

Apartado 2.- FORMACIÓN RELACIONADA CON CUIDADOS PALIATIVOS (máximo 20 puntos)

2.1. DOCTORADO a. Grado de Doctor: 1 punto.

2.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA (máximo 10 puntos)

- a. Máster en Cuidados Paliativos (máster universitario oficial o máster título propio universitario) impartido por la Universidad (hasta un máximo de 7 puntos): Por cada máster que incluya formación práctica en centros sanitarios: 7 puntos. Por cada máster que no incluya formación práctica en centros sanitarios: 4 puntos.

- b. Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente en Cuidados Paliativos impartido por la Universidad (hasta un máximo de 3 puntos): Por cada título: 1 punto.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (máximo 9 puntos)

Por cursos de especialización acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas relacionados con los cuidados paliativos, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades, organizaciones sindicales o por otras Instituciones.

Se consideran áreas temáticas de cuidados paliativos:

- Control sintomático en pacientes con necesidades paliativas.
- Aspectos psicológicos en el paciente con necesidades paliativas y la familia.
- Aspectos sociales en el paciente con necesidades paliativas y la familia.
- Necesidades espirituales en el paciente con necesidades paliativas y la familia.
- Ética, comunicación e investigación en cuidados paliativos.
- Planificación anticipada de la atención.
- Trabajo en equipo.
- Organización y gestión de equipos.



- Cuidado de los profesionales.
- Otras materias relacionadas

Duración (horas)	Puntuación A (1)	Puntuación B (2)
Menos de 10 horas	0,05 puntos por curso	0,07 puntos por curso
Entre 11 y 20 horas	0,10 puntos por curso	0,12 puntos por curso
Entre 21 y 40 horas	0,15 puntos por curso	0,17 puntos por curso
Entre 41 y 100 horas	0,20 puntos por curso	0,22 puntos por curso
Más de 100 horas	0,25 puntos por curso	0,27 puntos por curso

(1): La puntuación A se aplicará a la formación previa a los 5 años anteriores al año en curso en que se realice la baremación.

(2): La puntuación B se aplicará a la formación realizada en los 5 últimos años. Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Apartado 3.- ACTIVIDAD DOCENTE RELACIONADA CON CUIDADOS PALIATIVOS (máximo 10 puntos)

- Por cada hora como docente de formación universitaria de pregrado y posgrado o de cursos de formación continuada acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades, organizaciones sindicales o por otras Instituciones acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos.
- Por cada mes de tutoría efectiva como tutor principal de residentes o alumnos de postgrado: 0,065 puntos.

Apartado 4.- INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON CUIDADOS PALIATIVOS (máximo 5 puntos)

TIPO DE TRABAJO	AUTOR	ÁMBITO AUTONÓMICO Y NACIONAL	ÁMBITO INTERNACIONAL
Publicación de artículos en revistas indexadas en Pubmed/Medline	Primer y segundo autor	0,30 puntos	
	Resto de autores	0,20 puntos	
Proyecto de Investigación	Investigador principal	0,50 puntos	
	Investigador colaborador	0,25 puntos	
Capítulo de libro (máximo 3 capítulos por libro)	Primer autor	0,30 puntos	
	Resto de autores	0,20 puntos	
Libro completo	Autor	1 punto	
Comunicaciones, póster o ponencias en Congresos y Jornadas	Primer autor	0,05 puntos	0,07 puntos
	Segundo autor	0,025 puntos	0,04 puntos

Se valorarán los proyectos de investigación financiados por agencias públicas acreditadas en procesos de concurrencia competitiva (autonómicos, estatales, UE).



Para valorar una publicación como libro es imprescindible que tenga depósito legal e ISBN.

Apartado 5.- ENTREVISTA (máximo 30 puntos)

Se valorarán la trayectoria profesional y la justificación de interés en el proyecto, así como las actitudes del entrevistado relacionadas con el perfil de competencias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria:

- Identificación y compromiso.
- Mentalidad de servicio.
- Trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Integridad y respeto.
- Comunicarse con eficacia.
- Responsabilidad Social.
- Escuchar, conocer al paciente.
- Humanizar la atención y el cuidado.
- Facilitar la participación y autonomía del paciente.
- Mejorar en beneficio de la sociedad.
- Autocontrol y resistencia al estrés.

A la finalización del proceso, y en caso de igualdad de puntuación entre dos o más candidatos, el desempate será a favor del candidato con mayor puntuación en la misma categoría en el Hospital Universitario Infanta Cristina. De persistir el empate, se resolverá teniendo en cuenta la puntuación de los servicios prestados en la misma categoría en el Servicio Madrileño de Salud. Si continuase el empate, se recurrirá al orden alfabético según la letra publicada para concursos y oposiciones por la Comunidad de Madrid.



ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN
DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/> DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO	TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="text"/> NIF <input type="text"/> NIE <input type="text"/> PASAPORTE <i>(Marque con X la opción que corresponda)</i>	Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
NACIONALIDAD ESPAÑOLA Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA	
DOMICILIO		
TIPO VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQUE ESC. PISO PTA.
<input type="text"/>		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO		TELÉFONO MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO		

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y baremo, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Parla, a _____ de _____
Firmado _____

AL SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA CRISTINA

